

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

Lima, miércoles 10 de noviembre de 1999 AÑO XVII - N° 7079

Pág. 180095

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 27199

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DEL PERÚ AL "CONVENIO DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL FONDO REGIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA" Y AL "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL FONDO REGIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA"

Artículo 1°.- Objeto de la resolución

Apruébase la adhesión del Perú al "Convenio del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria" creado por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, así como al "Convenio de Administración del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria"; ambos suscritos en Cartagena de Indias, Colombia, el 15 de marzo de 1998.

Artículo 2°.- Autorización para el pago de contribución

Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a cancelar la contribución correspondiente al Estado Peruano por su participación en el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria a que se refiere el artículo precedente, ascendente a la suma de US\$ 2 500 000,00 (dos millones quinientos mil y 00/100 dólares americanos), según el cronograma de pagos que se acuerde con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de noviembre de 1999.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores

14093

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores adquirir inmueble en Sudáfrica, destinado al funcionamiento de sede de la residencia de la Embajada del Perú

DECRETO SUPREMO N° 168-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Artículo 19° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación y Concurso Público las adquisiciones y contrataciones que realicen las Misiones del Servicio Exterior de la República, para su funcionamiento y gestión;

Que, el inciso a) del Artículo 20° de la citada Ley señala que la autorización para las adquisiciones exoneradas de los Procesos de Selección se aprobarán mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en concordancia con la política del Supremo Gobierno, en cuanto a la optimización de la utilización de los recursos financieros, es necesario autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a adquirir directamente un inmueble para la sede de la residencia de la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica;

Que, en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el presente ejercicio presupuestal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0011-RE del 4 de enero de 1999, por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, se ha previsto la partida correspondiente para la adquisición de bienes de capital;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a adquirir en forma directa sin el requisito de